



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-ALC-MDY

Yuyapichis, 05 de julio de 2024.

VISTO:

Oficio N° 032-2024-IN/VOI/DGIN/PR-HCO/SPPI/SDY, de fecha 02 de julio del 2024 emitido por la Sub Prefecta Distrital del Distrito de Yuyapichis, quien solicita la publicación de la Ordenanza Municipal de Embanderamiento por los 203 años de Independencia del Perú en el Distrito de Yuyapichis El Informe Legal N° 0147-2024-MDY-OAJ/JASV, de fecha 05 de julio del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del Gobierno Local con autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;



Que, la constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa arbitrios. Licencia y derechos Municipales, conforme a Ley.



Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia.



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 279972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que "las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas":



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los Actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la Jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local; y así mismo disponer los actos administrativos en ese sentido La Ley Orgánica de Municipalidades estable en su Artículo 26° lo siguiente: "La Administración Municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202 Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú, motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, Instituciones Públicas y Privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos Patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el Distrito de Yuyapichis, durante el presente mes de julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorarse el Bicentésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, es Política de la presente Gestión Municipal al reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Yuyapichis los sentimientos de Identidad Nacional, así como revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la Patria como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, es deber del Gobierno Local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores Cívico Patrióticos y Religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado, limpieza de las fachadas de los inmuebles del Distrito, lo cual a su vez redunda el mejoramiento del ornato local.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativo", así mismo el numeral 6). De su Artículo 20°, señala como un de la atribuciones que tiene el Alcalde la de: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", en tanto el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ara el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 032-2024-IN/VOI/DGIN/PR-HCO/SPPI/SDY, de fecha 02 de julio del 2024 emitido por la Sub Prefecta Distrital del Distrito de Yuyapichis, mediante el cual solicita la publicación de embanderamiento general en todas las viviendas públicas y privadas en la jurisdicción del Distrito de Yuyapichis.

Que, mediante Informe Legal N° 0147-2024-MDY-OAJ/JASV, de fecha 05 de julio del 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis emite **OPINION** y concluye **Favorable** Disponer que mediante Decreto de Alcaldía se realice el **EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO EN LOS PREDIOS PUBLICOS, PRIVADOS, TIENDAS COMERCIALES Y VIVIENDAS DEL DISTRITO DE YUYAPICHIS**, con el motivo de celebrarse el Aniversario Patrio a partir del día lunes 15 hasta el miércoles 31 de julio del presente año como acto cívico al conmemorarse el día de la Independencia del Perú.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en las viviendas, Instituciones Públicas y Privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Yuyapichis, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2024, como Acto cívico al conmemorarse el día de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, Instituciones Públicas y Privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Yuyapichis, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional y demás medios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
Ing. Eric Modena Lopez
ALCALDE

Rmpc/SG
C.c. Archivo
ALC
FOLIOS (03)

JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N - FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,

CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com

SECRETARIA GENERAL: 993315947

"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"